

CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

RAD 2018-123

La presente liquidación de Costas realizada por la Secretaria, se elabora con sujeción a lo dispuesto en el art. 366 del Código General del Proceso y entra al Despacho para su respectiva aprobación.

AGENCIAS EN DERECHO		2.500.000
NOTIFICACIONES		52.807
POLIZA JUDICIAL		
GASTOS REGISTRO		
HONORARIOS CURADOR		
HONORARIOS PERITO		
HONORARIOS SECUESTRE		
PUBLICACIONES		
CERRAJERO		
TOTAL		2.552.807

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS


SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR
 Secretaria.

PASA AL DESPACHO PARA
 [Faint lines and stamps]
 5 MAR 2018
 SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina
Dirección electrónica: cmp155bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Bogotá, D. C., 28 MAYO 2020

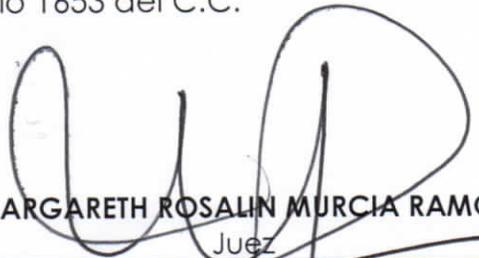
Proceso No 11001400305520180012300

1. De la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho a folio 159 de la demanda, el despacho le imparte aprobación de conformidad con el artículo 366 del C. G de P.
2. **Previo** a decidir sobre la aprobación de la liquidación de crédito, las partes sírvanse presentar nuevamente dicha liquidación de conformidad con lo dispuesto en el auto de apremio y la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución en la demanda, toda vez que la presentada de folio 154 a 158 no se encuentra ajustada a derecho como quiera que se liquidan intereses moratorios sobre las sumas de capital insoluto desde una fecha no autorizada por el despacho sin tener en cuenta que esta sanción fue autorizada de cobro desde la fecha de presentación de la demanda, es decir, desde el 20 de febrero de 2018 y no antes.

Así las cosas, preséntense en debida forma la liquidación por ser carga procesal de las partes indicando las tasas utilizadas y los días liquidados.

En el caso que existan abonos incorpórense los mismos, conforme lo ordena el artículo 1653 del C.C.

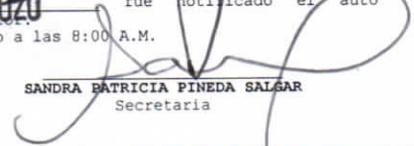
NOTIFÍQUESE ().


MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
 Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Por anotación en estado No. 034 de fecha 31 JUN. 2020 fue notificado el auto

Fijado a las 8:00 A.M.


SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR
 Secretaria